



La Paz, 11 de abril de 2018  
TSE - UTF N° 102/2018

Señora  
Lic. Katia Uriona Gamarra  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
Presente.-

**REF: REMISIÓN INFORME FINAL INF.FIS.UTF. N° 68/2018 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO ELECTORAL 2015, DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "MOVIMIENTO KATARISTA PODER COMUNAL" (MK - PC) - LA PAZ**

Señora Presidenta:

En cumplimiento a la Hoja de Ruta - Trámite TSE-SC-2628/2018 de 27 de marzo de 2018 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28° de la Ley de Agrupaciones Ciudadanas N° 2771 y lo establecido en el Capítulo Noveno de la Ley N° 1983 "Ley de Partidos Políticos", y a lo dispuesto en el artículo 84° del "Reglamento de Fiscalización de Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución de Sala Plena N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, se ha efectuado la Fiscalización de los Estados Financieros del año electoral 2015, de la Agrupación Ciudadana "Movimiento Katarista Poder Comunal" (MK - PC) - La Paz, habiéndose emitido el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 68/2018 de 10 de abril de 2018, el cual se adjunta en fojas 13, para su conocimiento y posterior aprobación por Sala Plena mediante la Resolución respectiva.

Asimismo, solicito a su Autoridad pueda instruir se cumpla con la notificación a la Agrupación Ciudadana "Movimiento Katarista Poder Comunal" (MK - PC) - La Paz, con la Resolución de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, acompañando a la misma un original del Informe Final emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,

  
Lic. Viviana Carolina Macaños Vindiquil  
JEFE NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Adj. Lo señalado  
VCVV  
cc. Arch. U.T.F.

INF.FIS.UTF N° 68/2018



**UNIDAD TÉCNICA DE  
FISCALIZACIÓN**

INFORME FINAL DE FISCALIZACION DE  
LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO  
ELECTORAL 2015 DE LA AGRUPACION  
CIUDADANA “MOVIMIENTO KATARISTA  
PODER COMUNAL” - LA PAZ  
(MK-PC)

La Paz, 10 de abril de 2018

# INDICE

	<b>Página</b>
<b>I. ANTECEDENTES .....</b>	<b>1</b>
<b>II. DESCARGOS PRESENTADOS.....</b>	<b>2</b>
<b>III. RESULTADOS DE LA EVALUACION DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....</b>	<b>2</b>
3.1 BALANCE GENERAL.....	2
3.1.1. ACTIVO.....	2
3.1.2 PASIVO Y PATRIMONIO.....	2
3.1.3 ESTADO DE RESULTADOS.....	3
3.1.4. INGRESOS POR APORTE DE MILITANTES QUE NO CUENTAN CON RECIBO DE APORTACIONES ORIGINALES.....	3-5
<b>IV. SEGUIMIENTO OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO.....</b>	<b>5</b>
4.1. FALTA COMPROBANTES CONTABLES Y MAYORES.....	5-6
4.2. DENOMINACION DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS NO INCLUIDAS EN EL CLASIFICADOR DE EGRESOS.....	6
4.3. APROPIACION PRESUPUESTARIA INCORRECTA.....	7
<b>V. INFORME LEGAL.....</b>	<b>7-8</b>
<b>VI. CONCLUSIONES.....</b>	<b>8</b>

## INFORME

**A :** Lic. Katia Uriona Gamarra  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**DE :** Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez  
**JEFE NACIONAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**REF. :** **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO ELECTORAL 2015 DE LA AGRUPACION CIUDADANA “MOVIMIENTO KATARISTA PODER COMUNAL” (MK-PC) LA PAZ**

**FECHA:** La Paz, 10 abril de 2018

---

### I. ANTECEDENTES

#### **Informe Preliminar**

De conformidad al artículo 28° de la Ley N° 2771 de 07 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros del Año Electoral 2015, presentado por la Agrupación Ciudadana “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz.

#### **Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar**

De conformidad con el artículo 111° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 y el artículo 61°, Numeral II de la Ley de Partidos Políticos N° 1983, el 27 de febrero de 2018 se notificó a la Gregoria Paxi Ramos, Delegada Titular de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Katarista Poder Comunal”(MK-PC) La Paz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 208/2017 de 10 de noviembre de 2017 para que en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes citado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones o en caso contrario, fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo.

## II. DESCARGOS PRESENTADOS

Mediante nota sin número, de 16 de marzo de 2018, Gregoria Paxi Ramos, Presidenta de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Katarista Poder Comunal”(MK-PC) La Paz, presentó la documentación de descargo correspondiente al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 208/2017, que fue recepcionada en la Unidad Técnica de Fiscalización el 19 de marzo de 2018, no obstante que el plazo de presentación fenecía el 27 de marzo de 2018, adjuntando la siguiente documentación de descargo:

- Nota–respuesta al Informe Preliminar INF.FIS.UTF.N° 208/2017 de Fiscalización a los Estados Financieros del Año Electoral Gestión 2015(fojas 1).
- Un legajo que contiene documentos de descargo de la gestión 2015. (Fojas 22).

## III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

### 3.1. BALANCE GENERAL

#### 3.1.1. ACTIVO

En el punto 2.1.1. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 208/2017, se estableció que la Agrupación Ciudadana “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz expone en el Balance General al 31 de diciembre de 2015, un saldo de Bs3,000.00; de acuerdo al siguiente detalle:

CUENTA	BALANCE GENERAL
	Bs.
<b>ACTIVO</b>	
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	
<b>Disponible</b>	
Caja	3,000.00
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>3,000.00</b>
<b>PATRIMONIO</b>	
<b>Capital</b>	
Capital	3,000.00
Ajuste de capital	137.00
Resultados Acumulados	-9.00
Resultado del Ejercicio	-128.00
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>3,000.00</b>

Al respecto, la cuenta “Caja” tiene un saldo de Bs3,000.00; y no adjuntan comprobantes contables ni mayores de la cuenta, lo que resta credibilidad a las operaciones realizadas.

#### 3.1.2. PASIVO Y PATRIMONIO

En el punto 2.1.2. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 208/2017, se estableció que la cuenta del “Pasivo y Patrimonio”, expone un saldo de Bs3,000.00; al no contar con comprobantes contables, mayores ni documentación de respaldo, no se verificó y evidenció las operaciones mencionadas.

### 3.1.3. ESTADO DE RESULTADOS

En el punto 2.1.3. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 208/2017 se estableció que la Agrupación Ciudadana “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, expone el Estado de Resultados de la siguiente manera:

DETALLE	AL 31/12/2015
	IMPORTE
	Bs.
<b>INGRESOS</b>	
Ingresos por Aportes	7,749.50
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>7,749.50</b>
<b>GASTOS</b>	
<b>GASTOS OPERATIVOS</b>	
Confecciones textiles	900.00
Gastos de comunicación y Redes	50.00
Servicios de imprenta y fotográficos	6,750.00
Productos de Artes Gráficas	49,50
<b>OTROS EGRESOS</b>	
Ajuste por inflación y tenencia de bienes	128.94
<b>PERDIDA DEL PERIODO</b>	<b>-128.00</b>

El Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2015, expone en la cuenta “Ingresos” un saldo de Bs7,749.50, emergente de aportes de los militantes y “Egresos” un saldo de Bs7,749.50 compuesto por Gastos de Operación que se encuentran respaldados por documentación original objeto de la rendición de cuenta documentada y otros gastos por Bs128.00, correspondiente al Ajuste de Inflación y Tenencia de Bienes, que no representan movimiento económico.

### 3.1.4. INGRESOS POR APORTE DE MILITANTES QUE NO CUENTAN CON RECIBO DE APORTACIONES ORIGINALES

En el punto 2.1.4. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 208/2017, se estableció que el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2015, expone la cuenta de “Ingresos” por Bs7,749.50 emergente de los aportes de militantes y que los mismos no cuentan con los respectivos “Recibos de Aportes”.

Al respecto, el artículo 50° (Registro de Aportes de Candidatos, Militantes) del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013, señala que: “...La totalidad de los recursos provenientes de los candidatos y militantes de la organización política, deben ser registrados en recibos impresos y pre numerados elaborados en imprenta, conteniendo mínimamente los siguientes datos:

- Datos generales del aportante (Nombre, apellidos, cédula de identidad/RUN, u otro documento de identificación y domicilio.
- Lugar y fecha
- NIT (si corresponde)

- *Monto del aporte (Bs/US\$) numeral y literal*
- *Actividad principal y secundaria del aportante*
- *Concepto*
- *Firma del aportante*
- *Firma del responsable de la recepción*
- *Aclaración de firma del responsable de la recepción*
- *Otros datos complementarios que sean útiles.*

*Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad de ingresos. ...”*

El recibo de aportaciones, constituye el documento que respalda y justifica el ingreso realizado, asimismo, demuestra descuido del Contador en el respaldo de la documentación.

La ausencia de dicho documento, resta credibilidad sobre el origen del aporte realizado por los militantes y/o simpatizantes de la Agrupación Ciudadana.

- Se recomendó al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, instruir al Contador que los ingresos percibidos por aportaciones de los militantes, se sustente con los respectivos recibos de aportaciones, dando cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

**Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Katarista Poder Comunal” – (MK-PC),**

La nota de respuesta y aclaración sobre el INF. FIS.UTF. N° 208/2017, menciona que: “... *aceptan las observaciones expuestas, por tal motivo se subsana las falencias cometidas...*”, adjuntando “Recibos de Aportaciones 2015” de los militantes y/o simpatizantes, cuyo importe suman un total de Bs7.749,50, de acuerdo al siguiente detalle:

**DETALLE DE RECIBO DE APORTACIONES**

N°	FECHA	APORTANTE	IMPORTE
			Bs.
1237	02/01/2015	Mateo Laura	1.649,50
1238	05/01/2015	Leonardo Bonifacio	800,00
1239	06/01/2015	Pastor Condori	700,00
1240	06/01/2015	Doris Padilla	800,00
1241	06/01/2015	Ema Quispe	1000,00
1242	06/01/2015	Fidel Huacara	800,00
1243	06/01/2015	Basilia Ramos	300,00
1244	06/01/2015	Constantina Marca	800,00
1245	06/01/2015	Alfonzo Laura	800,00
1246	06/01/2015	Emiliana Laura	100,00
		<b>TOTAL</b>	<b>7.749,50</b>

Por consiguiente, de acuerdo a la presentación de los respectivos recibos de aportaciones por los ingresos de aportes de los militantes y/o simpatizantes de la Agrupación Ciudadana

“Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) con los datos descritos en el artículo 50° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas se **levanta** la observación expuesta en el punto 3.1.4 del presente informe.

#### IV. SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO

##### 4.1. FALTA COMPROBANTES CONTABLES Y MAYORES

En el punto 3.1. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 208/2017, se estableció que la Agrupación Ciudadana “Movimiento Katarista Poder Comunal”(MK-PC) La Paz, presentó Estados Financieros de la gestión 2015 y no adjuntó los comprobantes contables, libros diario y mayores, dichos documentos constituyen un soporte de contabilidad que permiten registrar las operaciones contables y respaldar los saldos en los Estados Financieros, los mismos se definen a continuación:

**Comprobante de Ingreso.-** Es un soporte de contabilidad en el que se reflejan los ingresos en efectivo, cheque y otras formas de recaudo. El original se entrega al cliente y las copias se archivan (una para archivo consecutivo y otra se anexa al comprobante de contabilidad).

**Comprobante de Egreso.-** Llamado también orden de pago, es un soporte de contabilidad que respalda el pago de una determinada cantidad de dinero por medio de un cheque o caja general. Generalmente, se elabora por duplicado, el original para anexar al comprobante de egreso y la copia para el archivo consecutivo.

**Comprobante Diario.-**Es un documento que debe elaborarse previamente al registro de cualquier operación y en el cual se indica el número, fecha, origen, descripción y cuantía de la operación, así como las cuentas afectadas con el asiento. A cada comprobante se le anexan los documentos y soportes que lo justifiquen.

Siempre que se ingrese un dato en la contabilidad, debe existir algún respaldo documental, pues de lo contrario la contabilidad no sería verificable ni confiable.

**Libro Mayor.-**Controla en forma individual los cargos y abonos de cada cuenta según las operaciones registradas en el libro diario y permite agrupar todas las cuentas de Activo, Pasivo, Capital, Ingresos y Egresos que son utilizadas para la elaboración de los Estados Financieros.

Al respecto, la ausencia de dichos documentos, contraviene el artículo 65° (Libros contables Obligatorios), del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, señala: “...*Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:*

- *Diario*
- *Mayor General*
- *De Inventarios y Balances*

*Podrán habilitarse los registros auxiliares necesarios para fines administrativos y de control, siendo esenciales los siguientes:*

- *Ejecución del presupuesto de recursos y gastos*
- *Activos fijos*
- *Fondos en avance*
- *Deudores y acreedores*

*En estos libros se registrarán cronológicamente las transacciones en forma oportuna y debidamente clasificadas, con código contable y presupuestario...”*

- Se recomendó al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, instruir al Contador presentar la siguiente documentación:
  - Libro Diario
  - Libro Mayor
  - Comprobantes de Ingreso, Egreso, Diario, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”.

**Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Katarista Poder Comunal” – (MK-PC),**

La nota de respuesta y aclaración sobre el INF. FIS.UTF. N° 208/2017, menciona que: “... *aceptan las observaciones expuestas, por tal motivo se subsana las falencias cometidas...*”, adjuntando la siguiente documentación: Comprobantes de Diario, Comprobantes de Ingreso, Comprobantes de Egreso y Libros mayores de la gestión 2015.

Considerando que la Agrupación Ciudadana “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC), La Paz, presenta los comprobantes contables y libro mayor de la gestión 2015, se **levanta** la observación expuesta en el punto 4.1 del presente informe.

**4.2. DENOMINACIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS NO INCLUIDAS EN EL CLASIFICADOR DE EGRESOS**

En el punto 3.2. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 208/2017, se estableció que de acuerdo al Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2015, se ha verificado la utilización de partidas presupuestarias que no existen en el clasificador de Egresos que forma parte del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013 y son las siguientes:

RAZON SOCIAL/BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE Bs.	PARTIDA PPTARIA. REGISTRADA	PARTIDA CORRECTA	ANEXO N°
ENTEL S.A.	Tarjetas telefónicas	50.00	Gastos de Comunicación y Redes	21400 Servicios Telefónicos	1
Fernando Tinini M.	Elaboración de 200 banderas azules	900.00	Confecciones Textiles	33100 Hilados y Telas	3

#### 4.3. APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA INCORRECTA

En el punto 3.3. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 208/2017, se estableció que el Recibo N° 4529 de fecha 16 de febrero de 2015 por Bs49,50, por concepto de pago de fotocopias fue registrado a una partida presupuestaria incorrecta (Productos de artes gráficas), siendo correcta la partida 25600 Servicios de Imprenta, fotocopiado y fotográficos, (ver anexo 2 ).

Al respecto, las observaciones de los numerales 3.2. y 3.3 contravienen los artículos 35° y 37° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2017 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

Artículo 35°(Imputaciones presupuestarias): *”...Son las referidas a los gastos que deben registrarse conforme al Clasificador por Objeto del Gasto que forma parte del presente Reglamento, diferenciando la fuente de recursos ejecutados por cada concepto. ...”*

Artículo 37°(Clasificador por Objeto del Gasto): *”... Es el documento, que forma parte del presente reglamento y constituye el Plan de Cuentas del Presupuesto, en el que se registra y presenta la información de carácter presupuestario aplicado por las organizaciones políticas... “.*

La observación comentada, denota la falta de aplicación del clasificador presupuestario, que origina duda en el registro de la transacción.

- Por tanto, se recomendó, al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, instruir al Contador que a partir de la presente gestión previamente al registro contable, verifique, compare los datos y apropie correctamente a las cuentas específicas con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 35° y 37° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

#### **Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Katarista Poder Comunal” – (MK-PC),**

La nota de respuesta y aclaración sobre el INF. FIS.UTF. N° 208/2017, menciona que: *“... se aceptan las observaciones expuestas, por tal motivo se subsana las falencias cometidas...”*. Al respecto se verificó que la Agrupación Ciudadana “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz presentó el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2015 modificados, cuyos gastos fueron registrados a la partida presupuestaria correcta.

Sin que exista incidencia en el resultado de la gestión, por consiguiente, se levanta la observación expuesta en los puntos 4.2. y 4.3. del presente informe.

#### V. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe D.N.J. N° 179/2018 de 04 de abril de 2018, de apoyo legal al Informe Complementario INF.FIS.UTF. N°053/2018 resultante del proceso de aclaración del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 208/2017, relativo a la Fiscalización de los Estados Financieros del Año Electoral 2015 de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, que en el acápite de conclusión y recomendación indica: *“...corresponde remitir antecedentes y el presente*

*informe legal a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, a objeto de la **emisión del informe final...*** (la negrilla es nuestra).

## VI. CONCLUSIONES

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, para levantar las observaciones identificadas en los rubros de: activo, pasivo, ingresos y gastos, correspondiente al Año Electoral Gestión 2015, expuestas en el Informe Preliminar INF. FIS. UTF. N° 208/2017, se concluye lo siguiente:

- C1. Los descargos presentados por la Agrupación Ciudadana referidos a la presentación de los respectivos recibos de aportaciones por los ingresos de aportes de los militantes y/o simpatizantes, **subsanan** la observación del numeral 3.1.4 expuesto en el presente informe.
- C2. Los descargos presentados por la Agrupación Ciudadana referidos a la presentación de comprobantes contables y libro mayor asimismo la modificación del Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2015 modificados cuyos gastos fueron registrados a la partida presupuestaria correcta sin que exista incidencia en el resultado de la gestión, **subsanan** las observaciones de los numerales 4.1, 4.2 y 4.3; correspondientes a las deficiencias de Control Interno del presente informe.
- C3. Al no haberse establecido observaciones se **aprueban** los Estados Financieros y Rendición de Cuenta Documentada de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señores Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. María S. Quispe Gonzales  
AGREGADO FISCALIZADOR  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Viviana Carolina Velázquez Velázquez  
JEFE NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VVV/med  
c.c. Arch.